



Resolución Directoral Regional

N° 454 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 13 ABR. 2018



VISTO, el Informe N° 24-2018-GRP-420020-200-210, de fecha 04 de Abril del 2018, emitido por el Área de Personal e Informe N° 097-2018/AL-DIREPRO del 10 de Abril del 2018, referente al otorgamiento de pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo (Madre) y Gastos de Sepelio (familiar directo-Madre) del Servidor de esta Dirección Regional Ing. LUS ARTURO NAVARRO ALBAN.

CONSIDERANDO:

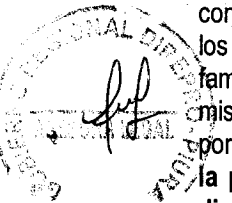
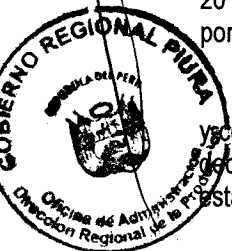
Que, con Solicitud de Registro N° 1704 de fecha 23 de Marzo del año 2018, el señor Ing. LUIS ARTURO NAVARRO ALBAN, solicita Subsidio por Fallecimiento y Pago por Gastos de Sepelio de su señora Madre Sra. MARIA ISABEL ALBAN ALCANTARA.

Que, de acuerdo a los documentos sustentados por el servidor Ing. LUS ARTURO NAVARRO ALBAN, según Acta de Defunción N° 5000741332 de fecha 24 de Enero del año 2018, acredita el fallecimiento de familiar directo - Madre (Sra. MARIA ISABEL ALBAN ALCANTARA) acaecido el día 24 de Enero del año 2018, así como la Boleta de Venta N° 000524, emitido por Funerales "MICHAEL" con RUC N° 10028311708, por el importe de Un Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00) respectivamente.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas y decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 artículo 9° de la Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización.

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrea Administrativa, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de **tres remuneraciones totales**, y que en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de **dos remuneraciones totales**. Del mismo modo, el artículo 145° del acotado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que el subsidio por gastos de sepelio será de **dos remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes..

Que, de acuerdo a la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, publicada en el diario Oficial el Peruano y el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA del 16 de Diciembre del año 2009, establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración Total, para cálculo de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, a partir de la publicación del presente Decreto Regional.





Resolución Directoral Regional

Nº 454 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 13 ABR. 2018

De conformidad con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 26 de Enero del año 2018.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Administración para que otorgue el pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo (Madre), al señor Ing. LUIS ARTURO NAVARRO ALBAN, servidor de esta Dirección Regional de la Producción, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-1, de DOS (02) Remuneraciones Totales, equivalente a la suma de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 SOLES (S/ 1,972.98)** y Gastos de Sepelio efectuado por el servidor LUIS ARTURO NAVARRO ALBAN, equivalente a la suma de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 98/100 SOLES (S/ 1,972.98)**.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Oficina de Administración realicen los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo, Oficina de Administración, Área de Personal de esta Dirección Regional de la Producción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



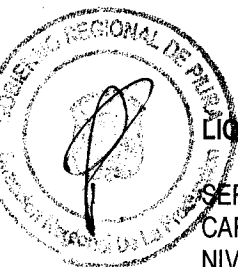
Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción-Piura



Resolución Directoral Regional

Nº 454 2018/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 13 ABR. 2018



LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (Madre)

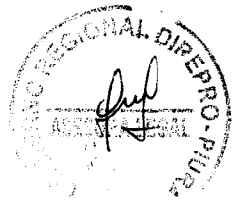
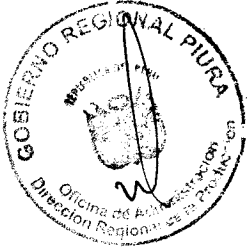
SERVIDOR : LUIS ARTURO NAVARRO ALBAN
CARGO : SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I
NIVEL : F-1
REMUNERACIÓN TOTAL : S/ 986.49

CALCULO DE BENEFICIOS



BASE LEGAL : D.L Nº 276 – Artículo 54º
D.S Nº 005-90-PCM
D.R.Nº 007-2009-GOB.REG.PIURA-PR

LIQUIDACION	
D.S.028-89-PCM	0.05
Reunificada	32.00
Familiar	3.00
DS. 051.91	14.19
Bonificación Personal	0.01
Refr. Móvil.	5.00
DL. 276-91	80.00
Asig. Excepcional Ley 23724	132.00
DL. 25697	15.75
DU. 037.94	350.00
DU. 090.96	101.12
DU. 073.97	117.30
DU. 011.99	136.07
TOTAL REMUNERACION	986.49



BENEFICIO POR SUBSIDIO : Remuneraciones totales
POR FALLECIMIENTO : 986.49 X 2 = 1972.98
GASTOS DE SEPELIO : 986.49 X 2 = 1972.98
TOTAL BENEFICIO POR SUBSIDIO : 986.49 X 4 = S/ 3949.98